

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-261/2024

PARTE ACTORA: Claudia Macias Leal

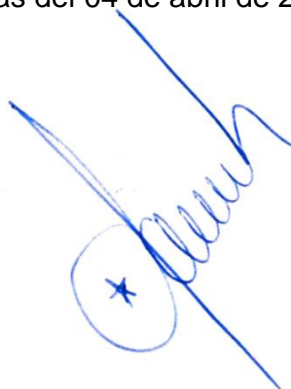
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Prorroga para la emisión de la Resolución emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 04 de abril de 2024.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 04 de abril de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-261/2024

PARTE ACTORA: Claudia Macias Leal

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de prórroga para la emisión de la resolución.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesar que guarda el expediente al rubro citado, del que se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Que con base en el artículo 49 incisos i) y n) del Estatuto de MORENA el cual dispone:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. a h. (...)

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. a m. (...)

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto.

o. a q. (...)

(...)”

[Énfasis añadido]

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 de ese mismo ordenamiento, en la parte conducente:

***“Artículo 54°. (...) La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas. (...)*”**

[Énfasis añadido]

A su vez, el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, establece lo siguiente:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo de cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

[Énfasis añadido]

De lo anterior y con el fin de cumplir con el principio de exhaustividad que debe regir toda resolución jurisdiccional, esta Comisión señala que la emisión de la resolución del expediente **CNHJ-NAL-261/2024** se prorrogará por un término de **05 días naturales**, con el propósito de poder ser valorados todos los elementos de prueba y manifestaciones hechas valer por las partes, lo anterior con la finalidad propósito de no violentar los derechos de las partes.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se deja sin efectos** la fecha límite para la emisión de la resolución programada en términos estatutarios.
- II. **Se señala una prórroga de 5 días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo para emitir la Resolución que en derecho corresponda.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en los Estrados de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo, por un plazo de 3 días a fin de darle publicidad al mismo.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO